

# Gaceta de Puerto-Rico.

SE PUBLICA

Todos los dias menos los domingos



SE SUSCRIBE

En la Imprenta de Gobierno—Fortaleza 21

## PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO.

Año 1897

MIERCOLES 2 DE JUNIO

Número 130

### PARTE OFICIAL

#### GOBIERNO GENERAL

DE LA

#### ISLA DE PUERTO-RICO

#### SECRETARIA

Negociado de Agricultura, Industria y Comercio.

#### PRIVILEGIOS DE INVENCIÓN.

Según consta del documento que en copia se acompaña á la Real orden número 156 de fecha 18 de Enero próximo pasado, Mr. Emile Andreoli, residente en Londres (Inglaterra) ha obtenido patente de invención por "mejoras en aparatos para la producción del orono," por lo cual se concede á dicho Sr. el derecho exclusivo para explotar la mencionada industria por el término de 20 años, contados desde el día 21 de Noviembre de 1896 en que fué expedida por el Ministro de Fomento hasta igual fecha de año 1916 en que concluirá su derecho, siempre que se cumpla con todos los requisitos legales.

Lo que de orden de S. E. y en cumplimiento de los artículos 3º y 4º del Real Decreto de 14 de Mayo de 1880, se publica en este PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 4 de Mayo de 1897.—El Secretario del Gobierno General, *Tomás Alonso*.

Según consta del documento que en copia se acompaña á la Real orden número 156 de fecha 18 de Enero próximo pasado, Mr. George Annesly Grinolle, residente en Prestwich (Inglaterra), ha obtenido patente de invención por "mejoras en electrodos para baterías voltarias secundarias," por lo cual se concede á dicho Sr. el derecho exclusivo para explotar la mencionada industria por el término de 20 años contados desde el día 21 de Noviembre de 1896 en que fué expedida por el Ministro de Fomento, hasta igual fecha del año 1916 en que concluirá su derecho, siempre que se cumpla con todos los requisitos legales.

Lo que de orden de S. E. y en cumplimiento de los artículos 3º y 4º del Real Decreto de 14 de Mayo de 1880, se publica en este PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 4 de Mayo de 1897.—El Secretario del Gobierno General, *Tomás Alonso*.

Según consta de documento que en copia se acompaña á la Real orden número 156 de fecha 18 de Enero próximo pasado, la Elektrizitats Okriegesellschaft vormals Schuckert y Cº, residente Nuremberg (Alemania) han obtenido patente de invención por "un transformador de corrientes de fase múltiple," por lo cual se concede á dicho Sr. el derecho exclusivo para explotar la mencionada industria por el término de 20 años contados desde el día 21 de Noviembre de 1896 en que fué expedida por el Ministro de Fomento, hasta igual fecha del año 1916 en que concluirá su derecho, siempre que se cumpla con todos los requisitos legales.

Lo que de orden de S. E. y en cumplimiento de los artículos 3º y 4º del Real Decreto de 14 de Mayo de 1880, se publica en este PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 4 de Mayo de 1897.—El Secretario del Gobierno General, *Tomás Alonso*.

#### Negociado de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador General en 29 del actual, se ha señalado el día 12 de Junio próximo á las diez de su mañana para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Arecibo á Ponce, Sección de Ponce á Adjuntas Trozo 2º, cuyo importe según presupuesto aprobado en aquella fecha, asciende á diez y nueve mil novecientos treinta y cinco pesos treinta centavos.

La subasta se celebrará con arreglo á la Instrucción vigente de 27 de Marzo de 1869 en la Secretaría del Gobierno General, donde se hallan de manifiesto, para conocimiento del público, los documentos que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se arreglarán exactamente al modelo adjunto y se presentarán en pliegos cerrados, admitiéndose solamente durante la primera media hora del acto.

Los pliegos deberán contener la cédula de vecindad y el documento que acredite haber consignado, como garantía provisional, para poder tomar parte en la licitación, la cantidad de seiscientos pesos, depositada al efecto en la Tesorería general de Hacienda.

Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe exceda del presupuesto.

Al principiar el acto del remate se leerá la Instrucción citada. En el caso de procederse á una licitación verbal por empate, la mínima puja admisible será de diez pesos.

Puerto-Rico, 31 de Mayo de 1897.—El Secretario del Gobierno General, *Tomás Alonso*.

#### Pliego de condiciones administrativas.

Artículo 1º En la ejecución por contrata de dichas obras, regirán, además del pliego de condiciones de 11 de Junio de 1886, hecho extensivo á esta Isla por Real orden de 27 de Abril de 1888 y de las facultativas aprobadas por este Gobierno, las prescripciones administrativas económicas siguientes:

Art. 2º El licitador á quien se hubieren adjudicado las mencionadas obras, tendrá quince dias de término, contados desde aquel en que se le notifique la aprobación del remate para constituir la fianza definitiva y formalizar la escritura de contrata, cuyo gasto será de su cuenta, así como el de reintegro del papel del sello 11º correspondiente al expediente de subasta, según dispone el inciso 6º del artículo 13 del Reglamento para la aplicación de la Ley del timbre.

Art. 3º La fianza definitiva se compondrá de mil doscientos pesos, pudiendo formar parte de ella el depósito provisional consignado para tomar parte en la licitación, cangeando la carta de pago por otra que exprese que se destina aquél á este nuevo objeto.

Art. 4º Las obras deberán empezar á los cuarenta dias á partir de la fecha de la notificación del remate, debiendo quedar terminadas á los siete meses del comienzo de dichas obras.

Art. 5º El contratista tendrá derecho á que mensualmente se le pague el importe de las obras que vaya ejecutando con arreglo á la certificación del Ingeniero.

Si desde la fecha de uno de estos documentos transcurriesen mas de dos meses sin verificarse el pago, desde el fin de dicho plazo, se acreditará al contratista el medio por ciento mensual de la cantidad devengada que hubiere dejado de percibir.

Puerto-Rico, 31 de Mayo de 1897.—El Secretario del Gobierno General, *Tomás Alonso*.

#### Modelo de proposición.

"Don....., vecino de....., enterado del anuncio publicado en la GACETA de..... (aquí fecha y el número), de la Instrucción de 27 Marzo de 1869, de los requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Arecibo á Ponce, Sección de Ponce á Adjuntas Trozo 2º y de las

obligaciones y derechos que señala los documentos que han de regir en la contrata, se compromete á tomar por su cuenta la ejecución de dichas obras, por la cantidad de.... (aquí el importe en letra.)"

[Fecha y firma.]

El sobre de la proposición tendrá este rótulo:  
"Proposición para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Arecibo á Ponce Sección de Ponce á Adjuntas Trozo 2º" [914] 3-1

En virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador General en fecha de hoy, se ha señalado el día 12 de Junio próximo á las nueve su mañana para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de la carretera de Bayamón á Vega-baja, Sección del puente de los Reyes Católicos á Vega alta, trozo 2º, cuyo importe según presupuesto aprobado en esta fecha, asciende á diez y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos treinta centavos.

La subasta se celebrará con arreglo á la Instrucción vigente de 27 de Marzo de 1869 en la Secretaría del Gobierno General, donde se hallan de manifiesto, para conocimiento del público, los documentos que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se arreglarán exactamente al modelo adjunto y se presentarán en pliegos cerrados, admitiéndose solamente durante la primera media hora del acto.

Los pliegos deberán contener la cédula de vecindad y el documento que acredite haber consignado como garantía provisional, para poder tomar parte en la licitación, la cantidad de seiscientos pesos depositada al efecto en la Tesorería General de Hacienda.

Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe exceda del presupuesto.

Al principiar el acto del remate se leerá la Instrucción citada. En el caso de procederse á una licitación verbal por empate, la mínima puja admisible será de diez pesos.

Puerto-Rico, 31 de Mayo de 1897.—El Secretario del Gobierno General, *Tomás Alonso*.

#### Pliego de condiciones administrativas

Artículo 1º En la ejecución por contrata de dichas obras, regirán, además del pliego de condiciones de 11 de Junio de 1886, hecho extensivo á esta Isla por Real orden de 27 de Abril de 1888 y de las facultativas aprobadas por este Gobierno, las prescripciones administrativas económicas siguientes:

Art. 2º El licitador á quien se hubieren adjudicado las mencionadas obras, tendrá quince dias de término contados desde aquel en que se le notifique la aprobación del remate para constituir la fianza definitiva y formalizar la escritura de contrata, cuyo gasto será de su cuenta, así como el de reintegro del papel del sello 11º correspondiente al expediente de subasta, según dispone el inciso 6º del artículo 13 del Reglamento para la aplicación de la Ley del timbre.

Art. 3º La fianza definitiva se compondrá de mil doscientos pesos, pudiendo formar parte de ella el depósito provisional consignado para tomar parte en la licitación, cangeando la carta de pago por otra que exprese que se destina aquél á este nuevo objeto.

Art. 4º Las obras deberán empezar á los veinte dias á partir de la fecha de la notificación del remate, debiendo quedar terminadas á los cinco meses del comienzo de dichas obras.

Art. 5º El Contratista tendrá derecho á que mensualmente se le pague el importe de las obras que vaya ejecutando con arreglo á la certificación del Ingeniero.

Si desde la fecha de uno de estos documentos transcurriesen más de dos meses sin verificarse el pago, desde el fin de dicho plazo, se acreditará al contratista el medio por ciento mensual de la cantidad devengada que hubiere dejado de percibir.